



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma, 25 de septiembre de 2020.

**Al Señor
Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Cdor. Alejandro Palmieri
Su Despacho.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en nuestro carácter de legisladores provinciales, a fin de ejercer la facultad prevista en el artículo 139° inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K N° 2216, a efectos de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo provincial y, específicamente al Ministerio de Salud y al Consejo Provincial de Salud de los rionegrinos, atienda el siguiente Pedido de Informes.

Autores: Daniel Belloso, Daniela Salzotto, Pablo Barreno, Alejandro Marinao, Facundo Montecino, Gabriela Abraham, María E Martini, Alejandra Mas, José L Berros, Ramón Chioconni, Luis Noale, Nicolás Rochas, María Inés Grandoso, Marcelo Mango e Ignacio Casamiquela.

Pedido de Informes

1. Describa las obligaciones a pagar por parte de las obras sociales, prepagas y empresas aseguradoras con los hospitales públicos rionegrinos, en concepto de prestaciones realizadas a sus afiliados, desde el año 2015 al 31 de agosto de 2020. De existir deuda, discrimine pormenorizadamente, monto por razón social, hospital acreedor y periodos.
2. Especifique los criterios procedimentales, desde la Unidad de Gestión del Fondo de Obras Sociales, para que las deudas pendientes ya facturadas por los hospitales provinciales y que aún no han sido liquidadas, ante la Superintendencia de Servicios de Salud.
3. Detalle las actuaciones administrativas llevadas adelante desde diciembre de 2015 al 31 de agosto de 2020, ante el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, el Instituto Provincial del Seguro de Salud y la Superintendencia de Servicios de Salud, en reclamo de todos los pagos pendientes de las obras sociales, prepagas y empresas aseguradoras a los hospitales públicos de la provincia.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

4. Describa las medidas administrativas u otras que lleva adelante el Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro si existiere incumplimiento de los reclamos citados en el punto 3. por parte de las obras sociales, prepagas y empresas aseguradoras.

Atentamente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

S O L I C I T A

Al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Salud y al Consejo Provincial de Salud, a pedido de los señores legisladores Daniel Rubén BELLOSO, Daniela Silvina SALZOTTO, Pablo Víctor BARRENO, Humberto Alejandro MARINAO, Juan Facundo MONTECINO ODARDA, Gabriela Fernanda ABRAHAM, María Eugenia MARTINI, María Alejandra MAS, José Luis BERROS, Antonio Ramón CHIOCCONI, Luis Angel NOALE, Nicolás ROCHAS, María Inés GRANDOSO, Héctor Marcelo MANGO e Ignacio CASAMIQUELA, de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley K n° 2216, se sirva informar y adjuntar lo siguiente:

1. Las obligaciones a pagar por parte de las obras sociales, prepagas y empresas aseguradoras con los hospitales públicos rionegrinos, en concepto de prestaciones realizadas a sus afiliados, desde el año 2015 al 31 de agosto de 2020. De existir deuda, discrimine pormenorizadamente, monto por razón social, hospital acreedor y períodos.
2. Los criterios procedimentales, desde la Unidad de Gestión del Fondo de Obras Sociales, para que las deudas pendientes ya facturadas por los hospitales provinciales y que aún no han sido liquidadas, ante la Superintendencia de Servicios de Salud.
3. Las actuaciones administrativas llevadas adelante, desde diciembre de 2015 al 31 de agosto de 2020, ante el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, el Instituto Provincial del Seguro de Salud y la Superintendencia de Servicios de Salud, en reclamo de todos los pagos pendientes de las obras sociales, prepagas y empresas aseguradoras a los hospitales públicos de la provincia.
4. Las medidas administrativas u otras que lleva adelante por el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro si existiere incumplimiento de los reclamos citados en el punto 3, por parte de las obras sociales, prepagas y empresas aseguradoras.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 09 de octubre de 2020.